

**APRUEBA REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
PROGRAMA DE MAGÍSTER EN HISTORIA, PLAN
2020.**

Resolución Exenta FEH N° 0.116/2020

Arica, noviembre 19 de 2020

Con esta fecha la Facultad de Educación y Humanidades de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente resolución:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 150 de diciembre 11 de 1981 del ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.1295/2016, de fecha diciembre 22 de 2016 y su modificaciones; Decreto Exento N° 00.1071/2015 de fecha noviembre 10 de 2015; Carta DAL N° 837/2020 de noviembre 18 de 2020; Decreto TRA 335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto TRA N° 335/128/2019 de julio 09 de 2019 y las facultades que me confiere el Decreto Exento N° 00.194/2020 de marzo 18 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.1295/2016, de fecha diciembre 22 de 2016, que promulga Acuerdo N° 1806 de la Junta Directiva y regulariza la creación del Programa Magíster en Historia y Aprueba Plan de Estudios.

Que, por carta DIPTT N° 798/2020 la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, informa la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Programa Magíster en Historia, Plan 2020 en conjunto a la Unidad de Registraduría.

El mérito de la aprobación del Consejo de Facultad de Educación y Humanidades, según Acta N° 28/20 de fecha 09 de noviembre de 2020.

Que, por Resolución Exenta VRA N° 0.175/2020, de fecha noviembre 16 de 2020, se aprueba Plan de Estudios del Programa Magíster en Historia, Plan 2020.

El mérito de lo señalado por la Directora(S) de Asuntos Legales, Sra. Jacqueline Godoy Contreras, en carta DAL N° 837/20 de noviembre 18 de 2020.

RESUELVO:

Apruébase **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN HISTORIA, PLAN 2020**, documento adjunto, compuesto de once (11) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Regístrese, comuníquese, y archívese
Por Orden del Rector.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria
Universidad de Tarapacá


SECRETARIA
DE LA
UNIVERSIDAD
DE TARAPACÁ


JORGE LAGOS CAAMAÑO
Decano
Facultad de Educación y Humanidades


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Decano
Facultad de
Educación y
Humanidades
ARICA

JLC/PLC/kfj.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
CONTRALOR
ARICA
15 NOV. 2020



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
 FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS Y GEOGRÁFICAS



MAGISTER EN HISTORIA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

ARICA – CHILE
 2020



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: El Programa de Postgrado, Magíster en Historia, es un Programa Académico vinculado al Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas de la Universidad de Tarapacá, en adelante "Unidad Responsable". Se rige por el Reglamento de los Programas de Postgrado, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.1071/2015 de fecha noviembre 10 de 2015).

Art. 2: El presente reglamento regula el funcionamiento y desarrollo del programa.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Art. 3: El Programa de Magister en Historia será dirigido por un Director/a, sugerido por todos los miembros permanentes del claustro y nombrado por el Decano de la Facultad de Educación y Humanidades, responsable del Programa. El Director/a del Programa durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido.

Las funciones del Director/a del Programa son:

- a) Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
- b) Administrar la ejecución y desarrollo del Programa de acuerdo con la normativa de la Universidad de Tarapacá.
- c) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla a las autoridades correspondientes para su aprobación.
- d) Representar al Programa para todos los efectos a que hubiere lugar, en concordancia con la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Universidad de Tarapacá.
- e) Presidir el Comité Académico del Programa.
- f) Responsable de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.

Art. 4: El Programa de Magíster en Historia estará bajo la tuición de un Comité Académico de Programa (CAP), que se designará según el Título Segundo, Artículo 11°, 12° y 13° del Reglamento de los Programas de Postgrado, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.1071/2015 de fecha noviembre 10 de 2015).

El Comité Académico de Programa estará constituido por tres miembros, académicos permanentes del Programa con grado de Doctor, adscritos a la Unidad Responsable entre los que se encuentra el(la) Director(a) de Programa quien lo presidirá. Los miembros del Comité durarán en sus funciones el tiempo que dure una cohorte.

Art. 5: Las funciones del Comité Académico de Programa son:

- a) Velar por la excelencia académica y el buen desarrollo del Programa.
- b) Fijar el reglamento, las normas y los procedimientos internos a que haya lugar y decidir sus modificaciones cuando corresponda.



- c) Recomendar las modificaciones curriculares del Programa.
- d) Supervisar el desarrollo de las actividades curriculares, calidad académica, recursos académicos y de infraestructura y servicios; además de las proyecciones académicas del Programa.
- e) Diseñar los procedimientos de admisión y evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa y decidir sus condiciones de admisión.
- f) Resolver respecto de las solicitudes y situaciones curriculares de los estudiantes.
- g) Concertar reuniones con un representante de los estudiantes con el objeto de canalizar inquietudes del estamento. El representante de los estudiantes será definido por el estamento estudiantil por elección. Una vez definido, los estudiantes indicarán por carta al CAP al inicio de cada cohorte el nombre del representante.
- h) Evaluar la progresión académica de las cohortes.
- i) Mantener un registro y seguimiento de los graduados.

TÍTULO TERCERO DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN

Art. 6: Podrán postular al Programa Magíster en Historia todos los candidatos que, como mínimo indispensable, se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Estar en posesión del Grado de Licenciado en Historia u otra especialidad de las ciencias sociales o humanidades, obtenido en una universidad chilena o extranjera y cuyo programa de estudios no sea inferior a 8 semestres. Para el caso de estudiantes extranjeros, se exigirá fotocopia legalizada y apostillada del título o grado académico.
- b) Estar en posesión de un título profesional o grado académico que, no perteneciendo directamente al ámbito de la Historia o las ciencias sociales y humanas, haya sido evaluado y aprobado en su idoneidad, en conjunto con sus antecedentes, por el CAP.

Art. 7: El postulante será seleccionado por sus antecedentes académicos y una entrevista individual ante una Comisión de Profesores del Claustro Académico, que presidirá el(la) Director(a) del mismo.

Art. 8: El(la) Director(a) del Programa podrá establecer la necesidad de que el postulante curse y apruebe asignaturas de nivelación, si su formación previa así lo aconsejare. Tal requerimiento deberá quedar especificado en el resultado del proceso de selección y en la resolución de admisión. Si bien se privilegia a estudiantes cuya formación de pregrado provenga de la disciplina histórica, dado el carácter de este Programa de Magíster, se aceptan estudiantes de otras disciplinas de las ciencias sociales y humanidades, así como de otros campos distintos, en la medida que tengan un propósito acorde, cumplan con cursos de nivelación si corresponde, y tengan experiencia en el área. Esto con el objeto de mantener y asegurar la coherencia del Programa respecto de su perfil de egreso.

Los requisitos de postulación promueven la selección de estudiantes acordes a los objetivos del Programa académico y se publican expresamente en los medios de difusión que el programa determine.



a) Al momento de la postulación, la documentación a presentar es:

- Fotocopia legalizada y apostillada en caso de extranjeros del título o grado académico que certifique que el/la postulante ha culminado con un programa de estudios de al menos 8 semestres (fotocopia notarial). Para el caso de estudiantes extranjeros, se exigirá fotocopia legalizada y apostillada del título o grado académico.
- Certificado de concentración de notas de los estudios de pregrado (original o fotocopia legalizada ante notario)
- Certificado de Nacimiento para matrícula (vigente)
- Cartas de recomendación de al menos 2 académicos (uno de claustro) que respalden la postulación.
- Carta de motivación e intereses (No más de dos carillas tamaño carta).
- Currículum Académico, que indique la experiencia profesional, la participación en proyectos de investigación, publicaciones y exposición en congresos, entre otros.

b) Criterios de Selección

Los antecedentes curriculares y la respectiva documentación de los postulantes son recibidos en la secretaría de postgrado y posteriormente analizados, en sesión específica, por el Comité Académico del Programa. En dicha instancia, según lo establecido por el Reglamento de Funcionamiento del Programa se evalúa cada una de las postulaciones sobre la base de criterios cuantitativos y cualitativos de productividad, desempeño profesional y académico, y proyecto a realizar tras su inscripción al programa.

Serán aceptados los postulantes que ponderen en la evaluación de sus criterios de selección sobre 50%.

Son aceptados los postulantes que ponderen en la evaluación de sus criterios de selección sobre 50%.

Los criterios de selección se operacionalizan en variables a las que se les asigna un porcentaje que va de 0% a 100%, los que se establecieron en reunión del Comité Académico. Los criterios de selección son ordenados de mayor a menor ponderación, y son: experiencia en investigación (20%), experiencia profesional/académica (20%), área de formación de pregrado (15%), notas de pregrado (15%), carta de recomendación (10%), carta de motivaciones (10%), entrevista (10%).

Finalizado el proceso selección, la Dirección del Programa informa por escrito a cada postulante su aceptación o rechazo, el puntaje máximo de selección, el puntaje total obtenido, así como los resultados de la entrevista personal en caso de que la hubiere.

Por último, cumpliendo con el reglamento de postgrado de la Universidad de Tarapacá y siguiendo los conductos administrativos pertinentes, el(la) Director(a) del Programa envía la nómina de postulantes aceptados a las unidades de registro correspondientes.



**TÍTULO CUARTO
DEL RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y SISTEMA DE CRÉDITOS TRANSFERIBLES**

Art. 9: Los(las) alumnos(as) del Programa de Postgrado podrán solicitar convalidaciones de las asignaturas cursadas en otras universidades chilenas o extranjeras por las correspondientes a las asignaturas del Plan de Magíster en Historia de la Universidad de Tarapacá, si se cumplen alguno de los siguientes requisitos:

- a) Las asignaturas deben haber sido aprobados en un régimen sistemático.
- b) Las asignaturas deberán ser acreditadas con documentación oficial de la universidad o instituto de educación superior, donde se efectuaron las asignaturas convalidables.
- c) Casos de estudiantes que acrediten por su productividad académica que poseen solvencia en los cursos de formación.

Art. 10: El trámite para solicitar convalidación de asignaturas se inicia en la Unidad de Registraduría en conjunto con la Dirección del Programa.

El proceso de convalidación consta de las siguientes etapas:

- a) Presentación de la solicitud de convalidación y los antecedentes respectivos en la unidad de Registraduría.
- b) La solicitud debe realizarse en el período inicial de inscripción en el Programa, o bien con antelación a la iniciación de un período lectivo.
- c) Dicha solicitud será enviada desde la Unidad de Registraduría a la Dirección del Programa para su tramitación con el CAP, estableciéndose la aceptación o rechazo. Esta respuesta deberá ser enviada a la Unidad de Registraduría, para su posterior registro en el sistema académico computacional.
- d) La resolución del Comité Académico del Programa, que será inapelable, se deberá conocer antes del comienzo del período lectivo.

Art. 11: Se podrán convalidar una o varias asignaturas, seminarios, electivos entre otros, pero por ningún motivo la Tesis de Grado, por consiguiente, el postulante deberá realizar su Actividad de Graduación. Para obtener el grado de Magíster en Historia el estudiante debe lograr un total de 120 (ciento veinte) créditos SCT.

**TÍTULO QUINTO
DE LA EVALUACIÓN Y ASISTENCIA**

Art. 12: La asistencia y su porcentaje a cada una de las actividades curriculares del programa será determinada por cada profesor, debiendo explicitarlo claramente en el programa de actividades que se proporciona al estudiante.

Art. 13: La ausencia del(la) alumno(a) a los exámenes, exposiciones, visitas u otras actividades evaluativas programadas y obligatorias, deberá ser justificada ante el CAP respectivo, quien evaluará y determinará si esta es pertinente, en caso contrario será calificada con nota UNO. La(s)



evaluación(es) pendiente(es) justificadas debe ser regularizada antes de cumplir con la siguiente evaluación calendarizada.

Art. 14: Todas las evaluaciones que se consignent en cada asignatura, deberán regirse por la escala de notas de 1,0 a 7,0 siendo un 4,0 la nota mínima de aprobación.

Art. 15: Los alumnos podrán reprobar solo una asignatura durante todo el programa. En este caso, el estudiante deberá rendir un examen escrito que deberá considerar la totalidad de los objetivos de la asignatura y deberá rendirlo a la semana siguiente del término de la asignatura reprobada. Dicha evaluación será considerada como "Examen de segunda oportunidad". La reprobación de este examen será causal de la pérdida del programa.

Art. 16: Cada asignatura será evaluada con, por lo menos, una calificación, programada al inicio del período lectivo. El profesor de la asignatura podrá determinar, además, otras evaluaciones si lo estima necesario.

Art. 17: Los estudiantes que no rindan una evaluación o no cumpla con la entrega de trabajos de la asignatura dentro de los plazos fijados por el profesor, deberán justificar oportunamente y acordar una nueva fecha de entrega. En caso contrario, se le calificará con nota mínima.

Los alumnos que no tengan justificativo deberán extender una carta de solicitud de evaluación al Comité Académico del Programa (CAP), quién resolverá si se toma en consideración o se evalúa con la nota mínima. Si se acepta la solicitud, la evaluación, regirá con un nivel de exigencia del 75%.

Art. 18: Toda asignatura puede contemplar actividades individuales adicionales a los requerimientos generales del curso. Esta actividad puede ser:

- Una monografía.
- Un análisis de coyuntura.
- Desarrollo y análisis de conceptos específicos.
- Otras.

Tales actividades tienen la finalidad que el(la) alumno(a), haciendo un esfuerzo adicional, adquiera nuevos conocimientos teórico / prácticos, que le posibilitará aumentar su Nota Final hasta en 5 décimas (en la escala de 1,0 a 7,0).

Art. 19: Para evaluar el rendimiento del estudiante en el desarrollo del Programa, se establece como índice el Promedio Acumulado, el cual se calcula dividiendo la suma de las calificaciones definitivas por el número total de asignaturas.

TÍTULO SEXTO DE LA PERMANENCIA, POSTERGACIÓN, REINCORPORACIÓN Y ELIMINACIÓN

Art. 20: La permanencia del estudiante en el programa estará ajustada a los cuatro semestres académicos oficiales, pudiendo extenderse como tiempo máximo dos semestres académicos adicionales, según lo establecido en el Art. 62° del Reglamento de los Programas de Postgrados,



Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.1071/2015 de fecha noviembre 10 de 2015). Una vez cumplido el tiempo máximo de permanencia en el programa, el CAP podrá conceder una prórroga de un semestre académico para la realización de la Actividad de Graduación.

Art. 21: Los alumnos que se encuentren matriculados en el Programa de Magister en Historia, podrán por causas debidamente justificadas y no excediendo el límite de tiempo de permanencia del programa, suspender temporalmente sus estudios de postgrado (actividades curriculares y/o actividad de graduación), por un periodo máximo de un año. El trámite de postergación de estudios deberá solicitarse a través de la oficina de Registraduría. El Comité Académico del Programa, evaluará la pertinencia de la solicitud, informando la aceptación o rechazo de la petición, la cual se informará a través de un acta el Comité.

Art. 22: El programa permitirá la reincorporación del estudiante siempre y cuando el programa este vigente y el avance curricular del mismo lo permita. Según lo plantea el Art. 64° del Reglamento de los Programas de Postgrados, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.1071/2015 de fecha noviembre 10 de 2015).

La solicitud de reincorporación por postergación de estudios, el(la) alumno(a) deberá formularla a través de la oficina de Registraduría.

Art. 23: Para todo(a) alumno(a) será causal de eliminación del Programa:

- a) Haber reprobado una o más asignaturas.
- b) Exceder el plazo máximo de postergación de estudios, según Art. 21.
- c) Haber excedido los plazos de permanencia del programa establecidos en el Art. 20.
- d) Haber reprobado el examen en segunda oportunidad en cualquiera de las actividades curriculares.

Art. 24: Un estudiante que haya sido eliminado(a) del programa según lo establecido en el Art. 23, letra b) y c), podrá solicitar al Comité Académico del Programa, su reincorporación por permanencia, quién decidirá si acoge o no la petición, siempre y cuando lo permitan las condiciones administrativas y académicas del programa.

Art. 25: En cualquier momento de su etapa lectiva y/o elaboración de tesis, el estudiante podrá solicitar su retiro definitivo del programa, aspecto que se realizará emitiendo una carta de retiro al CAP y se tramita por medio de una solicitud en Registraduría.

TÍTULO SEPTIMO DE LA ACTIVIDAD DE GRADUACION

Art. 26: la Tesis de Grado de Magister en Historia es el trabajo que desarrolla un alumno bajo la tuición de un Director/a de Tesis según Título IV, Artículo 55 del Reglamento de los Programas de Postgrado, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.1071/2015 de fecha noviembre 10 de 2015) y que debe terminar



en un documento escrito sobre algún tema de Historia. La Tesis deberá ser un trabajo individual de investigación histórica original y que represente un aporte al conocimiento de la disciplina.

Se espera que la tesis contribuya al desarrollo de las líneas de investigación definidas por el programa. Para ello el estudiante cuenta con la posibilidad de sumarse a equipos de trabajo y directores de tesis con líneas consolidadas.

La tesis debe desarrollarse dentro del marco de una investigación científica, en base a la formulación de una hipótesis de trabajo cuya resolución permita iniciar al tesista en circuitos académicos e investigativos.

Los problemas deben ser acotados y su resolución debe poseer proyección y generar escalamiento hacia temáticas más profundas a desarrollar en el futuro.

La tesis debe desplegar herramientas metodológicas propias de la disciplina y trabajar en lo posible con documentación y materialidad disponible en repositorios y archivo regionales o nacionales que aseguren su acceso y consulta. Los materiales a trabajar y datos a procesar, pueden ser facilitados o recolectados por el(la) Director(a) de Tesis, en función del desarrollo de sus líneas de investigación.

La Tesis de Magíster deberá ser un documento original escrito por El(la) alumno(a) de entre 75 y 125 páginas en el formato y soporte definido por Registraduría de la Universidad.

Art. 27: Los trámites que regulan la realización de la Tesis de Magíster son:

1. Aprobación de los 90 (noventa) SCT correspondientes a la etapa de Formación general y especialización del Programa.
2. Aprobación escrita de un Diseño de Tesis por el Comité de Postgrado.
3. Inscripción de la asignatura de Tesis en el cuarto semestre.
4. Entrega del escrito y defensa oral.

Art. 28: El(la) Director(a) de Tesis es un académico(a) del Claustro que deberá ser elegido por el alumno durante el segundo semestre del Programa. Es responsabilidad del(la) Director(a) de Tesis instruir al candidato en la realización de su diseño de Tesis de Magíster y aprobar el mismo, asesorarlo durante el desarrollo de la Tesis de Magíster y autorizar al alumno para la presentación de la Tesis. El(la) alumno(a) puede cambiar de Director(a) de Tesis, siempre en acuerdo con el Comité Académico del Programa. Se permite que los alumnos tengan, además de su Director(a) de Tesis, un co-director externo al claustro que deberá apoyar al alumno en el desarrollo de su tesis, compartiendo con el(la) Director(a) de Tesis la responsabilidad de asesorar al alumno en sus labores académicas de magíster.

Art. 29: Para la evaluación de la Tesis de Magíster y su Examen de Grado, el(la) Director(a) del Programa constituirá una Comisión Evaluadora compuesta por tres miembros, el(la) Director(a) de Tesis y 2 Profesores(as) Evaluadores(as), académicos(as) del Programa. Presidirá esta Comisión el(la) Director(a) del Programa, en tanto que el(la) Director(a) de la unidad académica o quien lo(la) subrogue tendrá la función de Ministro de Fe.



Se puede considerar la incorporación de un(a) Profesor(a) Invitado(a) que tenga el carácter de especialista en el tema y que pertenezca a otra universidad, instituto u otro tipo de organismo.

Art. 30: La evaluación del texto de la Tesis de Magíster la realizará la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a 20 días hábiles, de acuerdo a las siguientes categorías:

- i.- Aprobado
- ii.- Insuficiente

El texto se aprueba a no ser que se obtenga una calificación general insuficiente, de parte de alguno de los evaluadores.

La obtención de una calificación general insuficiente implica que el candidato debe rehacer el texto de acuerdo con las indicaciones de la Comisión Evaluadora en un plazo no mayor a los 20 días hábiles, tendrá la obligación de subsanar dichas debilidades y entregar nuevamente su Tesis para revisión. En esta oportunidad la Comisión Evaluadora dispondrá de 15 días hábiles para aprobar, aprobar con observaciones o rechazar definitivamente el texto de la tesis.

En caso de rechazo de la tesis, el/la alumno/a será calificado/a con nota insuficiente reprobando su actividad de graduación, no accediendo al examen de grado, trayendo consigo la consecuente pérdida del programa.

En casos excepcionales y debidamente calificados, el Vicerrector Académico, podrá conceder al estudiante por una sola vez, un semestre académico adicional.

Lo anterior en concordancia a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento de los Programas de Postgrado, Especialidades Médicas, Postítulos, Diplomados y Especializaciones de la Universidad de Tarapacá (Decreto Exento N° 00.1071/2015 de fecha noviembre 10 de 2015).

Art. 31: Aprobado el texto de la tesis por la Comisión Evaluadora, el candidato queda habilitado para presentarse al Examen de Grado, el que se realizará dentro de los 15 días hábiles siguientes de la fecha en que la Comisión evalúa positivamente el texto de la tesis.

Art. 32: El Examen de Grado es una sesión pública y solemne, en la cual el candidato al Grado de Magíster en Historia hace una presentación oral del tema desarrollado, en un lapso no mayor de 30 minutos, al término de los cuales la Comisión Evaluadora procede a realizar preguntas relativas al tema presentado.

La aprobación se ejecuta en cuatro categorías:

Concepto	Nota
Aprobado con Distinción Máxima	6,0 – 7,0
Aprobado con Distinción	5,0 – 5,9
Aprobado por Unanimidad	4,0 – 4,9
Reprobado	Inferior a nota 4,0



La nota del Examen de Grado es una sola nota consensuada por la Comisión Evaluadora, que tendrá en cuenta tanto el documento escrito (Tesis de Grado) como la presentación oral, sin especificar notas diferenciadas para cada una de estas instancias.

Art. 33: En caso de haber reprobado el Examen de Grado, el Candidato tiene derecho a una segunda oportunidad en un plazo no mayor a los 30 días hábiles. De no aprobar en esta segunda opción, pierde definitivamente su postulación al Grado de Magíster en Historia de la Universidad de Tarapacá.

Art. 34: El estudiante que haya terminado su proceso lectivo, tendiendo pendiente la Tesis, podrá optar a 2 prórrogas de un semestre cada una, mediante una solicitud presentada en la oficina de Registraduría. En casos excepcionales y debidamente calificados, la Vicerrectoría Académica, podrá conceder al estudiante por una sola vez, un semestre académico adicional.

- a) El estudiante Solicita en Registraduría la solicitud de prórroga (primera o segunda) anexando lo siguiente:
 - Carta dirigida al Comité Académico del Programa señalando los motivos del retraso.
 - Carta del(la) Director(a) de Tesis que indique el porcentaje de avance real de la tesis.
- b) Registraduría canalizará dichas solicitudes y enviará al Comité Académico del programa para su resolución.
- c) El Comité Académico del Programa resolverá las solicitudes y autorizará la prórroga si es pertinente de acuerdo a los antecedentes presentados.

Art. 35: La calificación final de la tesis se calculará de la siguiente forma:

Informe Escrito (libro)	50%
Defensa Oral	50%
Total	100%

La nota del informe escrito (libro) se obtiene del promedio aritmético de la nota del(la) Director(a) de Tesis y Profesores Evaluadores.

La nota de la Defensa Oral se obtiene del promedio aritmético del(la) Director(a) de Tesis y Profesores Evaluadores.

TÍTULO OCTAVO DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 36: Para obtener el grado de Magíster en Historia, el alumno(a) deberá cumplir con lo siguiente:

1. Haber aprobado todos los cursos contemplados en el plan curricular.
2. Haber aprobado la Actividad de Graduación (Tesis y Examen de Grado).
3. No tener deuda por concepto de Arancel Básico y/o Diferenciado en el Programa.



Art. 37: La calificación final para la obtención del grado académico de Magíster en Historia se calculará de la siguiente forma:

Notas de las asignaturas	60%
Tesis	40%
Total	100%

TÍTULO NOVENO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA

Art. 38: El Programa de Magíster en Historia debe velar por la calidad del programa que imparte, mediante la implementación de un sistema de evaluación que incorpore los estándares establecidos por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Tarapacá.

Art. 39: El Programa de Magister en Historia se someterá a acreditación interna y externa, según los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría Académica para asegurar la calidad del Programa.

Art. 40: El Programa de Magister en Historia para efecto de la acreditación interna deberá considerar, al menos:

- a) Idoneidad y tamaño del claustro de profesores del programa;
- b) Líneas de investigación que sustenten el programa;
- c) Efectividad del proceso de enseñanza aprendizaje;
- d) Coherencia entre los objetivos del programa, el perfil de graduación y sus resultados;
- e) Infraestructura y disponibilidad de servicios y recursos educacionales, y
- f) Mecanismos implementados para el aseguramiento de la calidad.

El Comité Académico del Programa elaborará, al menos cada cinco años, un informe de autoevaluación, considerando las directrices de la Vicerrectoría Académica.

Art. 41: El CAP, a través de una comisión, evaluará periódicamente la gestión del programa y elaborará un informe de autoevaluación considerando las directrices de la Vicerrectoría académica.

Art. 42: El Programa de Magister en Historia implementará las medidas que Vicerrectoría Académica estime necesarias para cumplir los requisitos de la acreditación del Programa.

TÍTULO DÉCIMO DISPOSICIONES FINALES

Art. 43: Los aspectos no contemplados en el presente reglamento y que revistan el carácter de excepcional, así como las dudas que surjan de su interpretación y/o aplicación de la norma, serán resueltas por la Vicerrectoría Académica, previa consulta y discusión de un Comité Ad hoc, constituido por Registraduría, Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica y otro miembro de la Comunidad Académica Universitaria que sea requerido, según la naturaleza de la consulta.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
A la Vida y a la Libertad 1827 - 2020

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES

REF.: Carta FEH N° 191/2020 09.11.20

MAT.: Remite V°B° Reglamento Funcionamiento Programa Magíster en Historia, Plan 2020

D.A.L N° 837/2020.

Arica, 18 de noviembre de 2020.

Dr.
JORGE LAGOS CAAMAÑO
Decano
Facultad de Educación y Humanidades
Universidad de Tarapacá
Presente

De mi consideración:

Junto con saludar cordialmente a Ud. y en atención a lo solicitado en carta de referencia, respecto a la revisión de forma al cuerpo del "Reglamento de Funcionamiento Programa Magíster en Historia, Plan 2020", se informa lo siguiente:

Que, esta Dirección otorga V°B° al Reglamento en análisis respecto al ámbito legal. El aspecto académico fue previamente revisado por las instancias pertinentes.

Sin otro particular, se despide atentamente de Ud.



JACQUELINE GODOY CONTRERAS

Directora (S)

Dirección de Asuntos Legales

JGC.yvr.
Adj.: Adjunto Reglamento
c.c.: VRA
Dirección Programa Magíster en Historia
DIPTT
Coordinador Postgrado
Registraduría
Archivo



ACTA N° 28/2020
CONSEJO DE FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

DIA : Lunes 09 de Noviembre de 2020
HORA : 09.40 Hrs.
LUGAR : Reunión online vía plataforma zoom

ASISTENTES:

- Sr. Jorge Lagos Caamaño, Decano Facultad Educación y Humanidades.
- Sr. Carlos Lagos Olivos, Director Departamento Cs. Actividad Física y del Deporte.
- Sra. Rosa Gamarra Amprimo, Directora(S) Departamento de Español.
- Sr. Justo Gallardo Olcay, Director Departamento de Idiomas Extranjeros.
- Sr. Elías Pizarro Pizarro, Director Departamento Ciencias Históricas y Geográficas.
- Sr. Rubén Capetillo Velásquez, Director Departamento de Educación.
- Sr. Joaquín Rojas Faúndes, Consejero de Facultad, Departamento Cs. Actividad Física y del Deporte.
- Srta. Patricia Uribe Gutiérrez, Consejera de Facultad, Departamento de Español.
- Sra. Mónica Neira Adasme, Consejera de Facultad, Departamento de Idiomas Extranjeros.
- Sr. Carlos Choque Mariño, Consejero de Facultad, Departamento de Ciencias Históricas y Geográficas.
- Sra. Patricia Castillo Ochoa, Consejera de Facultad, Departamento de Educación.

TABLA:



1. Aprobación modificaciones de forma Plan de Estudio Doctorado en Educación, Reglamento de Funcionamiento y Cuerpo Académico.
2. Aprobación Plan de Estudio Magíster en Historia 2020 y su Reglamento de Funcionamiento.
3. Evaluación de Desempeño FEH.
4. Informaciones
5. Varios

DESARROLLO:

- 1.1 El Consejo de Facultad aprueba las modificaciones de forma del Doctorado en Educación, su Reglamento de Funcionamiento y Cuerpo Académico. Todos los documentos cuentan con el visto bueno de Registraduría y de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, de acuerdo a lo informado en carta DIPTT 805/20 del 06 de noviembre de 2020.
- 2.1 El Consejo de Facultad aprueba el Plan de Estudio 2020 del Programa Magister en Historia y su Reglamento de Funcionamiento. Ambos documentos cuentan con los vistos buenos correspondientes, según lo informado por la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, de acuerdo a carta DIPTT 798.20 del 04 de noviembre de 2020.
- 3.1 Se comenta sobre el proceso de Evaluación de Desempeño, todos los académicos de la FEH calificados en lista A.
- 4.1 Se informa sobre la reunión de Consejo Académico del jueves 05 de noviembre de 2020 y la reunión de Decanos con VRA del miércoles 04 de noviembre de 2020.



La presente Acta fue aprobada de forma virtual debido a la contingencia sanitaria y en representación del Consejo de Facultad, firma la presente Acta:



JORGE LAGOS CAAMANO
Decano
Facultad de Educación y Humanidades

JLC/kfj.

c.c.

: Vicerrectoría Académica
Directores Departamentos
Consejeros de Facultad
Archivo

Arica, 04 de noviembre de 2020
DIPTT N°0.798/2020

Señor
JORGE LAGOS CAAMAÑO
Decano
Facultad de Educación y Humanidades
Universidad de Tarapacá
Presente


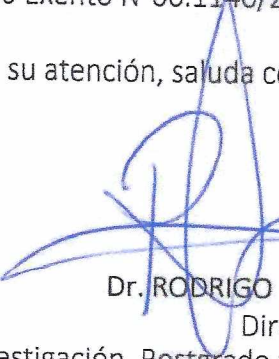
De mi consideración:

Junto con saludarlo, y en atención a carta F.E.H.N°177/2020, se realizó análisis al documento modificación Plan de Estudios y Reglamento de Funcionamiento del programa Magíster en Historia Plan 2020.

Por lo anterior, la Sra. Marlene Cisternas Riveros Registradora, en correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020 y esta Dirección otorgan el V°B° desde el punto de vista académico para que el Plan de Estudio y Reglamento de Funcionamiento del programa Magíster en Historia pueda continuar con el proceso de oficialización de los citados documentos.

Cabe señalar que el Reglamento de Funcionamiento debe oficializarse, de forma separada, por las atribuciones conferidas al Sr. Decano de Facultad de acuerdo al Decreto Exento N°00.194/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y Fija Refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016 sobre delegación de facultades del Rector.

Agradeciendo su atención, saluda cordialmente,



Dr. RODRIGO FERRER URBINA
Director

Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica

RFU/avv

Adj.: Carta FEH N°177/2020

Documento Plan de Estudios y Reglamento de Funcionamiento Magíster en Historia (Plan 2020)
V°B° Registraduría

C.c.: Sra. Marlene Cisternas Riveros - Registradora

Archivo.